



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 102 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Registro N° 6679-2020, tramitados por la **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante el expediente de Registro N° 6679-2020, de fecha 22 de enero del 2020, **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° ZAT-953 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7W-957 (2013), y la habilitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: HUACAPUY – AREQUIPA y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de enero de 2016 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 102 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de enero de 2016, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0462-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de agosto de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 169-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de julio de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 350-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 045-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de febrero de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0115-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de abril de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0167-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de junio de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0375-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de octubre de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0512-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 282-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de diciembre de 2019, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, en la ruta: HUACAPUY – AREQUIPA y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 28 de enero del año 2016 al 28 de enero del año 2026;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° ZAT-953 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7W-957 (2013), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 282-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de diciembre de 2019, que autoriza la sustitución de flota vehicular;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Estando al Informe N° 037-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 036-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2020-GRA/GGR;

**SE RESUELVE:**



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 102 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 20326783197 representada por su Gerente MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, autorizando la habilitación de la flota vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° ZAT-953 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7W-957 (2013), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Huacapuy – Arequipa y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de enero de 2016 y sus modificatorias, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas.
AMBITO DEL	Regional.
RUTA	Huacapuy - Arequipa y viceversa.
ORIGEN	Huacapuy.
DESTINO	Arequipa.
ITINERARIO	Huacapuy – Camaná -- Panamericana Sur – El Alto – Cruce la Joya – Km. 48 – Arequipa y viceversa.
ESTACION DE RUTA	Camaná.
FRECUENCIAS	Veintiocho (28) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<p><b>De Huacapuy:</b> 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 07:00 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 10:00 am, 10:30 am, 10:45 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 17:30 pm 18:00 pm, 18:30 pm, 19:00 pm, 20:00 pm, 21:00 pm 21:30 pm y 22:00 pm horas.</p> <p><b>De Arequipa:</b> 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 09:00 am, 10:00 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 17:30 pm, 18:00 pm, 18:30 pm, 19:00 pm, 20:00 pm, 21:00 pm 21:30 pm, 22:00 pm, 22:30 pm y 22:45 pm horas.</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Treinta (30) vehículos: V8K-966 (2013); V5T-958 (2012); V7W-957 (2013); V8V-965 (2014); V8X-964 (2013); V8U-950 (2013); V9B-960 (2013); Z4L-839 (2012); V8P-961 (2013); ZAQ-955 (2014); V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); V0X-958 (2014); V0Z-959 (2015); VAI-956 (2015); C1Y-957 (2012); V0V-969 (2015); ZBJ-963 (2015); VCN-961 (2017); V7P-964 (2013); V7N-958 (2013); VAT-961 (2016); VCR-963 (2017); VBT-958 (2017); M1R-954 (2010); VBY-961(2017); V4N-963 (2011); V4O-958 (2011); F5V-245 (2006) y Z9B-965 (2012).
VEHICULOS QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: ZAT-953 (2014).
VEHICULOS DE BAJA	Un (01) vehículo: V7W-957 (2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Treinta (30) vehículos.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 102 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Veintiocho (28) vehículos : V8K-966 (2013); V5T-958 (2012); V8V-965 (2014); V8X-964 (2013); V8U-950 (2013); V9B-960 (2013); Z4L-839 (2012); V8P-961 (2013); ZAQ-955 (2014); V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); V0X-958 (2014); V0Z-959 (2015); VAI-956 (2015); C1Y-957 (2012); ZBJ-963 (2015); VCN-961 (2017); V7P-964 (2013); V7N-958 (2013); VAT-961 (2016); VCR-963 (2017); VBT-958 (2017); M1R-954 (2010); VBY-961(2017); VEC-951 (2018); V5F-958 (2012); V6E-956 (2012) y ZAT-953 (2014).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Dos (02) vehículos: F5V-245 (2006) y V8B-968 (2013).
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años, computados del 28 de Enero del 2016 al 28 de Enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 DIC 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB-DIRECCIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES  
Abog. Wilber Paredes Jaén  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE

mtap/



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 02 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 124603 – 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
RUC	20326783197
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martin de Porras del Distrito de Jacobo de Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	942962233
CORREO ELECTRONICO	mqulspe@transportescaminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002469
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA
	DNI: 41055618

### 2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZAT-953	2014	24/12/2020	LA POSITIVA	03/05/2021	B & C PERU	GPS SCAN	23/12/2020 VIGENCIA DE UN AÑO

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: (30) VEHICULOS. FLOTA OPERATIVA: VEINTIOCHO (28) VEHICULOS

Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN	Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN	Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	V8K-966	2013	11	V0D-953	2014	21	VAT-961	2016
2	V5T-958	2012	12	ZAZ-968	2015	22	VCR-963	2017
3	V6E-956	2012	13	VOX-958	2014	23	VBT-958	2017
4	V8V-965	2014	14	VOZ-959	2015	24	M1R-954	2010
5	V8X-964	2013	15	VAI-956	2015	25	VBY-961	2017
6	V8U-950	2013	16	C1Y-957	2012	26	VEC-951	2018
7	V9B-960	2013	17	ZBJ-963	2015	27	V5F-958	2012
8	Z4L-839	2012	18	VCN-961	2017	28	ZAT-953	2014
9	V8P-961	2013	19	V7P-964	2013			
10	ZAQ-955	2014	20	V7N-958	2013			

### 4. FLOTA DE RESERVA: DOS (02) VEHICULOS:

Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	F5V-245	2006
2	V8B-968	2013

### 5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA
NELSON PAUL GOMEZ QUINA	H44601966	A III C